



PESOS Y CONTRAPESOS

Controlar efectivo: abuso e idiotez

(Segunda de dos partes)

Según la Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo, "se prohíbe el pago en efectivo de más de 100 mil pesos en la adquisición de vehículos aéreos, marítimos y terrestres; relojes y joyería; boletos de apuestas o sorteos; transmisión de títulos accionarios...", todo lo cual es un abuso y una idiotez.

Abuso porque usar efectivo para llevar a cabo transacciones, independientemente del monto involucrado, no es una acción delictiva por su propia naturaleza (como tampoco lo es, dicho sea de paso, ni el comercio ni el consumo de drogas), razón por la cual al margen de cuál sea el fin buscado con tal medida, no debe prohibirse. Desde el punto de vista ético se trata de un abuso.

Desde la perspectiva práctica se trata de una idiotez, porque el gobierno no tiene la manera de detectar todas las transacciones que, por más de cien mil pesos, y con relación a las mercancías señaladas, se lleven a cabo en efectivo: A vende su coche a B, y B le paga

a A en efectivo 120 mil pesos. La autoridad, ¿será capaz de detectar la operación?

Independientemente de la dimensión ética y práctica del asunto, no hay que olvidar que, en México, el peso es el dinero de curso legal, impuesto por el gobierno como medio de pago, y por ello legalmente obligatorio, lo cual quiere decir que nadie debe negarse, dentro del territorio nacional, a pagar, o a ser pagado, con el peso, es decir, ¡con el peso en efectivo!, tal y como se señala en el artículo séptimo de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: "Las obligaciones de pago de cualquier suma en moneda mexicana se denominarán invariablemente en pesos y, en su caso, sus fracciones. Dichas obligaciones se solventarán mediante la entrega, por su valor nominal, de billetes del Banco de México o monedas metálicas de las señaladas en el artículo 2o." Resalto y subrayo: **Dichas obligaciones se solventarán mediante la entrega (...) de billetes del Banco de México o monedas metálicas de las señaladas en el artículo 2º**, en el que se apunta que "las únicas monedas



ARTURO DAMM ARNAL

arturodamm@prodigy.net.mx

circulantes serán: a) Los billetes del Banco de México, S. A., con las denominaciones que fijen sus estatutos, (y) b) Las monedas metálicas de cincuenta, veinte, diez, cinco, dos y un pesos, y de cincuenta, veinte, diez, y cinco centavos", siendo que por *moneda circulante* hay que entender *dinero de curso legal*.

La prohibición del uso de efectivo viola la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, limitando la libertad de los mexicanos, quienes nos disponemos festejar 200 años de libertad, independencia y autonomía. ¡Sí, cómo no!

Pero claro, tenemos un gobierno que pretende, desde regular lo que comen nuestros hijos en la escuela, hasta las medicinas que compramos en las farmacias, gobierno que, al inventar delitos, atenta contra la libertad individual y la propiedad privada. ¡Vaya cara dura! ¡Vaya desvergüenza! ¡Vaya desfachatez! ¡Vaya insolencia! ■